



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **119-2023** presentada el catorce de los corrientes por la ciudadana

actuando

en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Judicial del Señor

calidad que comprueba con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial otorgado por este último a su favor ante la Vicecónsul de El Salvador con sede en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América; instrumento que se encuentra debidamente legalizado por las autoridades diplomáticas y quien requirió: *“Solicito la copia y el antecedente de pagos del Banco en el que fue recibido el pago y la forma (efectivo, cheque, retiro), etc, del préstamo según detalle aquí se anexa en las fechas: (Recibo ) y (Recibo ), copias certificadas”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas del día quince de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Préstamos de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, la Jefa de dicha Área envió memorando en el que explica que proporciona las facturas enviadas por el banco y que corresponden a los pagos detallados por la solicitante, pero que no es posible proporcionar la forma de pago ya que *“...el Fondo Social para la Vivienda terceriza el servicio de colectoría por lo que desconocemos si el cliente pagó en cheque o en efectivo”*

Junto a la presente resolución se entrega el memorando mencionado.



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- IV)** Que la solicitante requirió las fotocopias de los pagos de forma certificadas; por tal razón y conforme a lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, esta Unidad solicitó a la Gerencia General las certificaciones que se adjuntan a la presente resolución

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase parcialmente el acceso a la información solicitada por la ciudadana \_\_\_\_\_, en su carácter de Apoderada General Judicial del Señor \_\_\_\_\_
- b) Confírmese la inexistencia de la forma de pago a través de la cual se realizaron los pagos objeto de esta Solicitud de Información, conforme a lo expresado por la Jefa del Área de Préstamos.
- c) Entréguese a la solicitante la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III) y IV).

**NOTIFÍQUESE. –**

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**